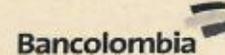


**OTROSÍ AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO CELEBRADO ENTRE EMPRESAS PUBLICAS
MUNICIPALES DE BELEN DE UMBRIA SAS E.S.P Y BANCOLOMBIA
S.A.**



Las partes, que nos identificamos al pie de nuestras firmas, como medida para atenuar la situación excepcional de emergencia declarada mediante el Decreto 417 de 2020, suscribimos este otrosí (el Otrosí) al contrato de empréstito interno (el Empréstito) celebrado el 21 de Mayo de 2019, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan una prórroga de tres (03) meses en el vencimiento del Empréstito, las cuales comenzarán a contarse a partir de la fecha de este Otrosí.

SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior, se ampliará la fecha de vencimiento final del Empréstito inicialmente pactada, y periodo de gracia en caso encontrarse vigente, por tres (03) meses más.

TERCERA: El Deudor entregará a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el presidente de la república, los siguientes documentos:

- a. El original de este Otrosí
- b. El original del Otrosí al(los) pagaré(s) del Empréstito.
- c. La Autorización de la Dirección General de Crédito Público, en aquellos casos donde la celebración del Empréstito hubiere sido autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, acorde a lo establecido en la Ley 781 de 2002 y el Decreto 1068 de 2015.
- d. La autorización por parte del ente administrativo o colegiado respectivo (concejo, asamblea, junta directiva, etc.) para realizar la modificación incorporada en éste documento, en aquellos casos donde así se requiera debido a restricciones estatutarias, normativas o incorporadas en los actos administrativos que autorizaron el Empréstito.

PARÁGRAFO: Si en los plazos señalados en esta cláusula el Deudor no remite los documentos antes mencionados al Banco, la obligación volverá a su estado original.

CUARTA: Este Otrosí se perfecciona con la firma de las partes. El Deudor se obliga a publicarlo en el SECOP o el medio idóneo aplicable y a registrarlo en la Base Única de Datos de la Dirección General de Crédito Público y ante la contraloría competente.

QUINTA: El Deudor se obliga a efectuar las operaciones y apropiaciones presupuestales necesarias para el pago oportuno del servicio de deuda y asegurar la cobertura de las garantías pactadas durante el plazo que se amplíe el Empréstito.

SEXTA: Ratificación. Todas las demás cláusulas permanecerán en la forma y contenido en que fueron redactadas inicialmente en el Empréstito y no tendrán modificación de ninguna índole. La presente modificación no constituye novación de las obligaciones.

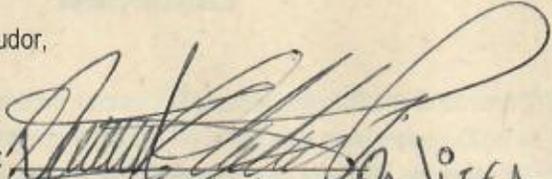
Se suscribe el 16 de Abril de 2020, en dos (2) originales.

[Siguen hojas de firmas]

OTROSÍ AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO CELEBRADO ENTRE EMPRESAS PUBLICAS
MUNICIPALES DE BELEN DE UMBRIA SAS E.S.P Y BANCOLOMBIA
S.A.

Bancolombia 

El Deudor,

Firma: 

Nombre del representante legal:

C.C. No.: 1088291929

Cargo: GERENTE

Nombre del Deudor: EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BELEN DE UMBRIA

NIT: 816003379-1

Bancolombia S.A.,

Firma: _____

Nombre del representante legal: _____

C.C. No.: _____

Cargo: _____

En caso de existir avalistas,

Firma: _____

Nombre del representante legal: _____

C.C. No.: _____

Cargo: _____

Nombre del Avalista: _____

NIT: _____

Por medio del presente otrosí se modifica el pagaré mencionado, en los siguientes términos:

Se prorroga las siguientes tres(03) cuotas, con lo que se amplía el vencimiento final en el mismo número cuotas, entendiéndose que el plan de pagos se retoma el día 23 de Julio de 2020. En esta misma fecha se deberá pagar el valor adeudado por concepto de intereses corrientes causados durante las cuotas prorrogadas, al igual que los intereses moratorios causados y liquidados, los seguros, comisiones e impuestos que se causen sobre las comisiones, si los hubiese.

La presente modificación no constituye novación de las obligaciones. En todo lo demás las condiciones económicas pactadas para el pago de la obligación no sufren modificación alguna. El Banco podrá cambiar en sus sistemas el número de la obligación para adecuarla a los diferentes planes de amortización.

Se firma como manifestación de conformidad el día 16 del mes de Abril del año 2020, en la ciudad de Belén de Umbría.

DEUDOR



Nombre DANIELA MONTAYA PUERTA
CC 1088201929
Calidad en la que firma GERENTE
Razón social EMPRESAS PÚBLICAS MONTAFAGES DE BELÉN DE UMBRIA
NIT 816003379-1
Dirección CALLELA # 8-41
Teléfono 3122573106